

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 29 DEL AÑO 2023.

No. 17

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

PRIMER INFORME.- TRIMESTRAL 2023 DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL.....**PÁG. 2**

ACUERDO.- POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE CERTEZA JURÍDICA INMOBILIARIA A TRAVÉS DE BENEFICIOS FISCALES.....**PÁG. 4**

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

CONVENIO ESPECÍFICO.- DE COORDINACIÓN QUE, EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, DISTRITO DE HUAJUAPAN, REGIÓN DE LA MIXTECA, OAXACA.....**PÁG. 4**

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES DE PAGO



(CANTIDADES EN PESOS)

EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 45 Y 47 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD CUBERNAMENTAL; 1, 3 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN III, 45 FRACCIÓN I Y DE LA LEY DE LA ORGANIZACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 44. DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA, ARTÍCULOS 2, 4, NÚMERO 13, 38 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; SE EMITE INFORME TRIMESTRAL DE LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA, ESTATAL Y MUNICIPAL.

EJERCICIO QUE REPORTA	TRIMESTRE QUE REPORTA	ACREDITADO	ACREEDOR	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	TASA DE INTERÉS	SOBRE TASA	PLAZO EN MESES	FECHA DE VENCIMIENTO	FUENTE Y MECÁNICA DE PAGO	DESTINO	SALDO MARZO 2023	AMORTIZACIÓN TRIMESTRAL		FECHA DE REGISTRO SHCP	FECHA DE REGISTRO ESTATAL			
													INTERESES	CAPITAL O PRINCIPAL					
A. DEUDA PÚBLICA DIRECTA ESTATAL A CORTO PLAZO																			
													0.00	0.00					
B. DEUDA PÚBLICA DIRECTA ESTATAL A LARGO PLAZO													15,656,562,997.44	78,879,331.89	439,203,640.76				
Creditos Simples																			
2023	ENE-AZO	GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS	14-ago-14	752,865,672.47	TIE 28 - 8.14%	0.84	170	15-jun-31	13.68% FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FIDECOMISO DE ADMON. Y PAGO F7075I BANORTE	APORTACIÓN AL PROGRAMA ESTATAL (AGUA Y SANEAMIENTO) ASÍ COMO FINANCIAMIENTO DE ACCESORIOS FINANCIEROS	211,571,457.14	8,543,971.48	6,450,307.18	24-abr-17	25-ago-14			
2023	ENE-AZO	GOBIERNO DEL ESTADO	SANTANDER	7-feb-20	5,000,000,000.00	TIE 28	0.30	240	30-abr-40	13.68% FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FIDECOMISO MAESTRO, IRREVOCABLE DE ADMON. Y FUENTE DE PAGO F7200-587 SANTANDER	(I) HASTA LA CANTIDAD DE \$4,950,000,000.00 PARA LA LIQUIDACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA DE LOS CRÉDITOS A REFINANCIAR CON CLAVE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO P20-118101, P20-118105, P20-065086 Y P20-118102. Y, (II) HASTA LA CANTIDAD DE \$50,000,000.00 A LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO.	4,526,254,105.03	13,478,805.13	17,234,307.38	14-feb-20	07-feb-20			
2023	ENE-AZO	GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS	7-feb-20	3,018,255,494.00	TIE 28	0.32	240	30-abr-40	8.26% FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FIDECOMISO IRREVOCABLE DE ADMON. Y FUENTE DE PAGO F7200-587 SANTANDER	(I) HASTA LA CANTIDAD DE \$1,978,498,574.16 PARA LA LIQUIDACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA PARCIAL DEL CREDITO SIMPLE, CON CLAVE DE INSCRIPCIÓN P20-118102 EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO (RPU) Y, (II) HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1,039,756,919.84 PARA LA LIQUIDACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA TOTAL DEL CREDITO SIMPLE, CON CLAVE DE INSCRIPCIÓN A20-233183 EN EL RPU.	2,914,958,933.87	8,680,504.02	83,026,676.22	14-feb-20	07-feb-20			
2023	ENE-AZO	GOBIERNO DEL ESTADO	SANTANDER	7-feb-20	1,000,000,000.00	TIE 28	0.29	180	2-may-35	7.43% FAREF; FIDECOMISO IRREVOCABLE DE ADMON. Y FUENTE DE PAGO F7200-588 SANTANDER	(I) HASTA LA CANTIDAD DE \$974,793,585.45 A LAS INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS QUE CONSTITUYEN INFRAESTRUCTURA FÍSICA, (II) HASTA LA CANTIDAD DE \$2,670,414.55 A LA CONSTITUCIÓN, TOTAL O PARCIAL DEL FONDO DE RESERVA DEL CRÉDITO.	890,760,149.28	12,334,562.20	24,547,997.96	14-feb-20	07-feb-20			
2023	ENE-AZO	GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS	7-feb-20	362,914,600.47	TIE 28	0.40	180	5-abr-35	2.70% FAREF; FIDECOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO F7200-588 SANTANDER	(I) HASTA LA CANTIDAD DE \$33,526,644.33 A LAS INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS QUE CONSTITUYEN INFRAESTRUCTURA FÍSICA; Y, (II) HASTA LA CANTIDAD DE \$9,388,796.14 A LA CONSTITUCIÓN, TOTAL O PARCIAL DEL FONDO DE RESERVA DEL CRÉDITO.	279,672,664.04	7,137,603.62	7,937,027.90	14-feb-20	07-feb-20			
2023	ENE-AZO	GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS	7-feb-20	37,085,999.53	TIE 28	0.34	240	30-abr-40	10.00% FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FIDECOMISO MAESTRO, IRREVOCABLE DE ADMON. Y FUENTE DE PAGO F7200-587 SANTANDER	(I) HASTA LA CANTIDAD DE \$14,706,999.53 A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, QUE CONSISTEN EN LAS ADQUISICIONES DE TODA CLASE DE MAQUINARIA PARA USO, ENTRE OTROS, DE CONSTRUCCIÓN Y, (II) HASTA LA CANTIDAD DE \$1,000,000.00 A LA CONSTITUCIÓN, TOTAL O PARCIAL, DEL FONDO DE RESERVA DEL CRÉDITO.	132,796,851.22	394,604.63	3,788,967.66	14-feb-20	07-feb-20			
2023	ENE-AZO	GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS	12-mar-20	4,792,200,026.12	TIE 28	0.40	288	2-jun-44	13.00% FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FIDECOMISO MAESTRO, IRREVOCABLE DE ADMON. Y FUENTE DE PAGO F7200-587 SANTANDER	HASTA LA CANTIDAD DE \$4,792,200,026.12 PARA LA LIQUIDACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA DEL CRÉDITO A REFINANCIAR CON CLAVE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO P20-118103.	4,171,657,087.20	7,187,081.29	135,025,026.53	24-mar-20	12-mar-20			
2023	ENE-AZO	GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS	12-mar-20	2,000,000,000.00	TIE 28	0.35	180	5-jun-35	14.87% FAREF; FIDECOMISO IRREVOCABLE DE ADMON. Y FUENTE DE PAGO F7200-588 SANTANDER	(I) HASTA LA CANTIDAD DE \$1,948,259,370.89 A LAS INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS QUE CONSTITUYEN INFRAESTRUCTURA FÍSICA; Y, (II) HASTA LA CANTIDAD DE \$57,640,629.11 A LA CONSTITUCIÓN, TOTAL O PARCIAL DEL FONDO DE RESERVA DEL CRÉDITO.	1,828,951,718.56	211,293,505.52	51,927,293.93	04-jun-20	12-mar-20			
C. CRÉDITOS BONO CUPÓN CERO Y OTRAS OBLIGACIONES DE PAGO ESTATAL A LARGO PLAZO 7													1,534,235,236.00	0.00	32,672,172.96				
Creditos Simple																			
2023	ENE-AZO	GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS JUSTICIA PENAL	22-may-15	465,456,000.00	7.10%-8.05%	1.08	240	26-oct-35	0.80% FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FIDECOMISO DE ADMON. Y FUENTE DE PAGO F7075I BANORTE	INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS QUE TIENAN POR OBJETO SOLVENTAR EL COSTO DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ORIENTADAS A APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	398,859,428.00	0.00	8,461,664.74	13-jun-15	23-may-19			



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2 párrafo tercero, 82, 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones I, XI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 7 fracción III, 93 fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, 1, 2, 4 numeral 1.2, 8 fracción IV, 48 fracción IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado veinte, y

CONSIDERANDO

Que el Legislador local ha otorgado a la Secretaría de Finanzas competencia para la implementación de programas para el otorgamiento de estímulos fiscales a favor de las personas físicas, morales o unidades económicas que contribuyan con la hacienda pública estatal.

El 20 de marzo de 2020, la Secretaría de Administración puso en marcha el "Plan de Contingencia Gubernamental COVID 19", mediante el cual se suspendieron temporalmente las actividades del sector público, lo que derivó en un rezago en la prestación de los servicios a cargo del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, aunado a lo anterior, la Dirección Administrativa del Instituto, suspendió la recepción de trámites, impresión y entrega de cédulas catastrales en sus diecinueve delegaciones catastrales desde el mes de noviembre del año 2022, lo que ha causado incertidumbre a las personas físicas, morales o unidades económicas sobre la certeza jurídica de la propiedad inmobiliaria que originaron los trámites catastrales presentados ante el Instituto y/o sus delegaciones catastrales ubicadas en diferentes regiones de la Entidad.

Conforme lo previsto en el artículo 19 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, que dispone: "Las contribuciones se causan cuando se actualizan las situaciones jurídicas o de hecho previstas en la legislación fiscal, y se determinan conforme las disposiciones vigentes en el momento en que se originan." Ahora bien, el artículo 38 fracción III del Código antes indicado los derechos forman parte de las contribuciones, en ese orden de ideas, y por las circunstancias planteadas por el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, se considera oportuno la emisión del presente Acuerdo por el que se implementa un programa para otorgar certeza jurídica inmobiliaria a las personas físicas, morales o unidades económicas que hayan tramitado servicios públicos catastrales y que se encuentren pendientes desde el año 2019 a la fecha por causas no imputables a los mismos, por lo que todos aquellos trámites que efectivamente se encuentren recepcionados en las oficinas centrales y/o las delegaciones catastrales y que además se encuentren pagados, serán concluidos sin que sean motivo de actualización.

Tratándose de trámites que no hayan ingresado y se encuentren dentro del periodo del 14 de noviembre del año 2022 a la fecha, se les otorgará el beneficio fiscal del 100 por ciento sobre la multa que se haya generado desde la fecha en que se debió realizar la presentación de la solicitud para la prestación de los servicios contenidos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca hasta el momento de la recepción en las delegaciones u oficinas centrales del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca.

Los actos y operaciones inmobiliarias que se hayan celebrado antes del 14 de noviembre del año 2022, y que no se hayan presentado ante el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, se les otorgará como beneficio una deducción del 50 por ciento en la multa que se generó hasta el momento de la presentación de la solicitud de trámite catastral.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE CERTEZA JURÍDICA INMOBILIARIA A TRAVÉS DE BENEFICIOS FISCALES.

PRIMERO: Las solicitudes de trámites catastrales que se encuentren pendientes de atención por parte del Instituto Catastral del Estado desde el año 2019 a la fecha por causas no imputables a las personas físicas, morales o unidades económicas, que efectivamente se encuentren recepcionados en las oficinas centrales y/o las delegaciones catastrales y que se encuentren pagados, serán concluidos sin que sean motivo de actualización o generación de multas por presentación extemporánea.

SEGUNDO: Los actos y operaciones inmobiliarias que se hayan celebrado dentro del periodo del 15 de noviembre del año 2022 a la fecha, y que no se encuentren recibidos y tramitados ante el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca que se encuentren relacionados con los servicios públicos contenidos en el artículo 35 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se otorgará a las personas físicas, morales o unidades económicas el beneficio fiscal del 100 por ciento sobre la multa que se haya generado desde la fecha en que se debió realizar la presentación de la solicitud en las delegaciones u oficinas centrales del Instituto de referencia.

TERCERO: Las personas físicas, morales o unidades económicas que hayan celebrados actos u operaciones inmobiliarias antes del 14 de noviembre del año 2022, y que no hayan presentado solicitud de trámite catastral ante el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, se les otorgará un estímulo fiscal del 50 por ciento sobre la multa que se haya generado desde la fecha en que se debió realizar la presentación de la solicitud en la delegación de la circunscripción territorial que le corresponda o ante la oficina central del Instituto de referencia.

CUARTO: El Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, es la instancia para la aplicación del presente Programa de Estímulos Fiscales, por lo que, con el fin de determinar el porcentaje

de estímulo a otorgar, deberá verificar la fecha de celebración de los actos entre particulares, la que deberá constar en la "solicitud de trámite catastral" con la firma autógrafa del contribuyente.

En el caso de trámites realizados por las notarias del Estado de Oaxaca, deberá contener la firma y sello del titular de la notaría que generó el trámite.

Además del análisis de los demás requisitos establecidos conforme al tipo de servicio catastral que se haya solicitado.

QUINTO: El plazo para acogerse a los beneficios del presente Acuerdo será del día dos de mayo al ocho de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEXTO: El Instituto Catastral del Estado de Oaxaca deberá informar en los primeros diez días de los meses de julio, octubre de 2023 y diez primeros días del mes de enero de 2024 a la Secretaría de Finanzas: localidad, delegación catastral, nombre completo de la persona física, denominación o razón social tratándose de persona moral o unidad económica, de quienes hubieren sido beneficiados, RFC, monto de beneficio para su integración en los Informes de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública que se presentan al Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo, entrará en vigor al día dos de mayo del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

MTR. HEYNER RAMIREZ RAMIREZ

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, 24 de abril de 2023



"2023 AÑO DE INTERCULTURALIDAD".



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE, EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LO SUCESIVO "SESECC", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO JOSÉ ESTEBAN BOLAÑOS GUZMÁN Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, DISTRITO DE HUAJUAPAN, REGIÓN DE LA MIXTECA, OAXACA; REPRESENTADO POR EL LIC. LUIS DE LEÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "ENTE PÚBLICO" ASISTIDO POR EL C. EMETERIO HUGO GUERRERO SÁNCHEZ, SÍNDICO PROCURADOR DE JUSTICIA, LA C. LETICIA JOSEFINA MÉNDEZ GONZÁLEZ, SÍNDICA HACENDARIA Y EL C. RUBÉN RODRIGO ELEUTERIO SANTILLÁN, COMO CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL DEL "ENTE PÚBLICO" A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONTENIDO:

- I.- ANTECEDENTES
- II.- DECLARACIONES
- III.- CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL CONVENIO.

**CAPÍTULO II
DE LAS ACCIONES PARA IMPLEMENTAR MECANISMOS INTERNOS QUE PREVIENGAN ACTOS U OMISIONES QUE PUDIERAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.**

CAPÍTULO III. DE LOS INSTRUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

CAPÍTULO IV. CONSIDERACIONES FINALES.

I. ANTECEDENTES:

El esquema de coordinación previsto en el presente convenio que está establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción es de orden público de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la federación, las entidades federativas y los

SI
M
de
130



municipios para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las responsabilidades administrativas y los hechos de Corrupción.

Que el dieciocho de julio del dos mil dieciséis, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversos decretos por los que se expiden, se reforman, se abrogan, y se derogan diversas disposiciones para poder crear el Sistema Nacional Anticorrupción; que de conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se establecen la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito, como los principios que rigen al servicio público; que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, y que de conformidad con el artículo 7, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y concurre a través de sus representantes y tiene dentro de sus facultades, "El establecimiento de mecanismos para la efectiva coordinación de sus integrantes y entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el Estado y los Municipios que lo integran" y toda vez que el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio, de conformidad con la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, es reconocido como la autoridad facultada para sancionar a los servidores públicos municipales, así como para aplicar la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

En primera sesión ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción se aprobó el Programa de Trabajo del Comité Coordinador para el ejercicio dos mil veintidós mediante acuerdo SO-CC-SECC/005/2022 por unanimidad de sus integrantes y por lo tanto quedaron establecidas como un mecanismo de efectiva coordinación las cinco acciones municipales y con ello los términos de colaboración en los cuales participarán los municipios de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, con fundamento en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones I, VII y VIII, 5, segundo párrafo, 6, 8, 9, fracciones VII y IX, 35, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; así como 6 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el doce de octubre en el Diario Oficial de la Federación se emitió el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas" que a efecto del artículo 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, establece que "los Órganos Internos de Control observarán un Código de Ética conforme a los Lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción".

Que el veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el "Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional", las cuales son de observancia obligatoria y de aplicación general para todas las personas y entidades con atribuciones, facultades u obligaciones en relación con la Plataforma Digital Nacional, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Que las Bases referidas en el párrafo anterior, tienen por objeto establecer las directrices para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional y los sistemas que la conforman, que garanticen la interoperabilidad, interconexión, estabilidad, uso y seguridad de la información integrada en la Plataforma Digital; promoviendo la homologación de procesos, estandarización de datos y la simplicidad del uso para los usuarios; teniendo en cuenta en todo momento los derechos de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; que permitan cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones del Sistema Nacional Anticorrupción y las instituciones que lo conforman.

Que el dieciséis de enero del dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fue publicado el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción emite el "Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Estatal y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal" el cual establece en su artículo 6 que "Para el correcto funcionamiento de cada uno de los sistemas, la Secretaría Ejecutiva emitirá los protocolos, estándares, reglamentos, especificaciones técnicas y cualquier normativa necesaria para la colaboración, provisión de datos y acciones para cumplir con las Bases, los cuales serán obligatorias para todos los proveedores, concentradores y encargados a nivel estatal y municipal" con base en lo anterior y de conformidad con el artículo 41, último párrafo, de la Ley del Sistema

Estatal de Combate a la Corrupción, la Plataforma Digital Estatal será administrada por la Secretaría Ejecutiva y el presente convenio se encuentra dentro de la normatividad aplicable.

Que lo anterior da sustento para crear acciones en coordinación con los municipios, sus representantes y sus Órganos Internos de Control con la finalidad de generar condiciones que prevengan y combatan la corrupción.

II. DECLARACIONES:

II.I DECLARA "LA SESECC" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- Que es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestaria, financiera y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción vigente en el Estado, creado mediante Decreto número 602 de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 20 de mayo del año 2017.
- Que el Mtro. José Esteban Bolaños Guzmán, Secretario Técnico y Director General de "LA SESECC", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones II y X de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; y 7 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.
- Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Cristóbal Colón número 1128, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II.II DECLARA "EL ENTE PÚBLICO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- Que es un ENTE DE DERECHO PÚBLICO y nivel de gobierno, investido con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con la libre administración de su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndicos determinados por la ley y que tiene como propósito satisfacer las necesidades colectivas de los habitantes del núcleo social que lo conforma, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 y 3 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- Que el C. Luis de León Martínez Sánchez acredita su personalidad con credencial oficial expedida por la SEGEGO (SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO) de folio 0407039-AYT001, con vigencia del año 2022-2024, con cargo de PRESIDENTE MUNICIPAL de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Región de la Mixteca, Oaxaca, asimismo cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, 43 fracción LXI y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- Que el C. Emeterio Hugo Guerrero Sánchez, acredita su personalidad con credencial oficial expedida por la SEGEGO (SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO) de folio 0407039-AYT003, con vigencia del año 2022-2024 con cargo de SÍNDICO PROCURADOR DE JUSTICIA y la C. Leticia Josefina Méndez González, que acredita su personalidad con credencial oficial expedida por la SEGEGO (SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO) con folio 0407039-AYT002, con vigencia del año 2022-2024, con cargo de SÍNDICA HACENDARIA, (SÍNDICO HACENDARIA) ambos pertenecientes al Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Región de la Mixteca, Oaxaca, así mismo cuentan con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, 43 fracción LXI y 71, fracción I y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- Que de acuerdo a lo que dispone el tercer párrafo del artículo 126 TER de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, EL "ENTE PÚBLICO" al contar con una población mayor a 20,000 habitantes, las funciones del Órgano Interno de Control Municipal serán realizadas por EL CONTRALOR MUNICIPAL EL C. Rubén Rodrigo Eleuterio Santillán, quien fue nombrado el veinticinco de enero del año dos mil veintidós y designado, para que se encargue de implementar mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas en los términos establecidos por el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y el Sistema Nacional Anticorrupción, así como los instrumentos de rendición de cuentas de la Plataforma Digital Estatal.

- Que, para los efectos de este convenio, señala como SU DOMICILIO el Palacio Municipal ubicado en Calle Valerio Trujano número 1, centro, C.P. 69000.

II.III DECLARAN "LAS PARTES":

- Que se reconocen la personalidad con la que se ostenta cada una, y que celebran el presente convenio conforme a las siguientes:

III. CLÁUSULAS: CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.-El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación mediante los cuales, "LAS PARTES" colaborarán con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que les impone la Ley General de Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como los acuerdos que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de la hacienda pública municipal.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES PARA IMPLEMENTAR MECANISMOS INTERNOS QUE PREVENGAN ACTOS U OMISIONES QUE PUDIERAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES

ADMINISTRATIVAS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

SEGUNDA. -En términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, establecen que el personal que labore en el servicio público deberá observar el Código de Ética de conformidad a los Lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que será obligación del "ENTE PÚBLICO" crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública; por tanto, se establecen las siguientes cinco acciones preventivas a las que se compromete el "ENTE PÚBLICO":

- a) La elaboración, difusión, publicación y socialización de un Código de Ética acorde a los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, al que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
b) Emitir un Código de Conducta en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas del "ENTE PÚBLICO" aplicaran los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética correspondiente.
c) Promover capacitaciones que faciliten la prevención de la corrupción en coordinación con "LA SESECC".
d) Presentar un informe detallado del porcentaje de procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto asciende, en su caso las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe de conformidad con el artículo 50 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.
e) Difundir en el Municipio la Política de Integridad para la iniciativa privada del Estado de Oaxaca, aprobada por el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

TERCERA. -"LA SESECC" se compromete a:

- a) Incluir al "ENTE PÚBLICO" en el Programa de Capacitación para Personas Servidoras Públicas Estatales y Municipales, en materia de combate a la corrupción.
b) Elaborar un diagnóstico del "ENTE PÚBLICO" en coordinación con el Órgano Interno de Control del "ENTE PÚBLICO", en el que se identifiquen riesgos de corrupción, riesgos éticos y de integridad, además de proponer medidas para delimitar dichos riesgos. Elaboración de cuestionarios y encuestas emitidos por "LA SESECC".
c) Que en las capacitaciones participarán las instituciones especializadas en el tema, por lo que el material que proporcionen las instituciones especializadas tendrá como objeto elevar la formación de las personas servidoras públicas municipales en los temas afines al presente Convenio.

CAPÍTULO III DE LOS INSTRUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

CUARTA.-La Plataforma Digital Estatal es la herramienta digital que permite cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, la accesibilidad a la misma permite que se pueda rendir cuentas a través de diversos sistemas e instrumentos digitales de conformidad con los artículos 41 y 43 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, por lo cual el "ENTE PÚBLICO" se compromete a que sus subsistemas se interconecten con los siguientes sistemas de conformidad a las disposiciones emitidas por "LA SESECC":

- a) El Sistema de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal;
b) El Sistema de los Servidores Públicos y Particulares que Intervengan en Procedimiento de Contrataciones Públicas;
c) Catálogo de Empresas Prestadoras de Servicios de los Poderes del Estado y Municipio;
d) El Sistema Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados;
e) El Sistema de Información y Comunicación del Sistema Estatal;
f) Sistemas de Denuncias Públicas, de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción.
g) Sistema de Información Pública de Contrataciones;
h) Sistema de Seguimiento a las Recomendaciones Emitidas;
i) Indicadores de Evaluación.

QUINTA. -Para el cumplimiento de lo referente a la Plataforma Digital Estatal en cuanto al Sistema de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal; y toda vez que, el sistema está conformado por los datos resguardados por el "ENTE PÚBLICO", "LA SESECC" se compromete a:

- a) Proporcionar el Sistema de Declaración Patrimonial y de Intereses al "ENTE PÚBLICO", para que las personas servidoras públicas municipales, estén en condiciones de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca. Y mantener registrados y actualizados respecto de las/los declarantes a su cargo.
b) Proporcionar al "ENTE PÚBLICO" por escrito los requerimientos técnicos y de información mínimos recomendables, para la operación y utilización del "Sistema de Declaración Patrimonial y de Intereses".
c) Dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud del "ENTE PÚBLICO", establecer mecanismos de capacitación a las personas servidoras públicas que el "ENTE PÚBLICO", designe para conocer y operar el "Sistema de Declaración Patrimonial y de Intereses" en sus equipos informáticos.

SEXTA. -El "ENTE PÚBLICO" se compromete a:

- a) Utilizar el Sistema de Declaración Patrimonial y de Intereses de acuerdo con la normatividad en vigor, y no distribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza del sistema proporcionado por "LA SESECC".
b) Adoptar los mecanismos de interconexión, seguridad y control que aseguren la confidencialidad e integridad de la información.
c) Contar con la autorización previa de "LA SESECC", para posibles adecuaciones, modificaciones o mejoras, que se realicen al Sistema de Declaración Patrimonial y de

Intereses, con la finalidad de no afectar la escalabilidad de los sistemas de la Plataforma Digital Estatal.

- d) Contar con el personal con conocimientos técnicos necesarios para ser responsables del sistema y coordinarse con "LA SESECC", así como cumplir con los requerimientos técnicos y de información mínimos recomendables para la operación y utilización del "Sistema de Declaración Patrimonial y de Intereses."

CAPÍTULO IV CONSIDERACIONES FINALES

SÉPTIMA. -"LA SESECC" y el "ENTE PÚBLICO" convienen que, a través de su Órgano Interno de Control, fortalecer y apoyar la coordinación de acciones y el intercambio de experiencias con el fin de promover el combate a la corrupción.

OCTAVA. -El "ENTE PÚBLICO" se compromete a incorporar oportunamente en los sistemas de la Plataforma Digital Estatal, la información necesaria que permita dar seguimiento a la rendición de cuentas de los sistemas de la Plataforma Digital Estatal.

NOVENA. -"LA SESECC" y el "ENTE PÚBLICO" por medio del Órgano Interno de Control, efectuará conjuntamente en el mes de enero de cada año una evaluación de cumplimiento de los compromisos contraídos en este convenio, "LA SESECC" será responsable de informar al Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción en términos de la ley en la materia, el "ENTE PÚBLICO" a través de su Órgano Interno de Control, proporcionará la información que le sea requerida para tales efectos.

DÉCIMA. -"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación, formalización y cumplimiento del presente convenio, se esté a lo previsto en las leyes de la materia, los acuerdos, principios y lineamientos que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" reconocen que el personal que se comisione o asigne para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA SEGUNDA. -El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y vence el 31 de diciembre del 2025.

DÉCIMA TERCERA. -"LAS PARTES" acuerdan publicar el presente documento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA CUARTA. -Al margen de las erogaciones que, por concepto de requerimientos técnicos, para la operación de la Plataforma Digital Estatal, realice el "ENTE PÚBLICO", el presente convenio se otorga de manera gratuita y su suscripción no genera gastos a "LAS PARTES".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro tantos, en palacio municipal de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, el día miércoles veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés.

"POR LA SESECC"

Signature and stamp of Mtro. JOSE ESTEBAN BOLANOS, SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

"POR EL ENTE PÚBLICO"

Signature and stamp of C. LUIS DE PEÓN MARTINEZ SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAX.

TESTIGOS DE HONOR

Signature and stamp of C. MARIA DE JESUS GARCIA ESTRADA, COORDINADORA DE PLATAFORMA DE NORMATIVIDAD, RIESGOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS.

Signature and stamp of C. EMETERIO HUGO GUERRERO SANCHEZ, SINDICO PROCURADOR DE JUSTICIA DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAX.

Signature and stamp of C. JOEL RUGO CASTELLANOS SANTIAGO, COORDINADOR DE PLATAFORMA DIGITAL Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Signature and stamp of C. LETICIA JOSEFINA GONZALEZ, SINDICA HACIENDA DE LA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAX.

Stamp of CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax., 2022 - 2024.

Signature and stamp of CRUBEN RODRIGO ELEUTERIO SANTILAN, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL DE LA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAX.



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.